

CREACIÓN DE CÓDIGOS ESTADÍSTICOS

I. OBJETO

El presente documento establece la metodología que la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE) siguió para analizar las peticiones de códigos estadísticos que se recibieron a lo largo de la Actualización de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE). Los códigos estadísticos forman parte del proyecto de Actualización de la TIGIE, por lo que su emisión depende de la modificación a la Ley de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE)

II. GLOSARIO

- 1) **Código.-** Se refiere a la fracción arancelaria vigente o, al proyecto de código estadístico, de una mercancía.
- 2) **Fracción Origen.-** Se refiere a la fracción arancelaria vigente en la que se clasifica la mercancía de análisis.

III. CRITERIOS

Para que una mercancía pueda distinguirse a través de un nuevo Código Estadístico deberá cumplir los siguientes criterios:

- I. **NOMENCLATURA.-** Los Códigos Estadísticos no podrán violentar las reglas de clasificación de la TIGIE, por lo que se deberá verificar:
 - ✓ Que la nomenclatura del nuevo código se encuentre alineada a la de la TIGIE.
 - ✓ Que la descripción del nuevo código refleje de manera precisa la mercancía que desea identificar y que ésta sea claramente diferenciable de otras.
- II. **DIVULGACIÓN.-** La información que arroje un nuevo Código Estadístico deberá ser útil y proteger la información confidencial de las empresas. En este sentido, este criterio deberá garantizar:
 - ✓ Que la mercancía que desea distinguirse a través del código registre comercio anual (Exportaciones e Importaciones) por más de un millón de dólares (**Comercio mínimo**);

- ✓ Que existan al menos tres importadores/exportadores de la mercancía que desea distinguirse (**Cantidad de operadores**);

III. **OPERACIÓN**.- Que la mercancía que desea distinguirse tenga una fácil identificación en aduanas.

Cabe destacar que, a lo largo del análisis, **siempre se privilegia el principio de facilitación comercial**

A continuación, se detalla la forma en que se evaluaron cada uno de los criterios:

I. **NOMENCLATURA**.- Para operar este criterio, se realiza un análisis de nomenclatura, el cual consiste, principalmente, en identificar en cuál o cuáles códigos se encuentra **actualmente clasificada** la mercancía que se busca identificar a través del nuevo código. Este código se define como “fracción origen” y es el que se utiliza para validar el criterio de divulgación (II).

En los casos en que la mercancía se clasifique actualmente a través de dos o más fracciones origen, sólo podrá generarse un código cuando las fracciones origen tengan el mismo arancel y unidad de medida.

Cuando es necesario, la descripción del código solicitado se modifica con el fin de dar mayor precisión y facilitar el comercio.

II. **DIVULGACIÓN**.- Este criterio evalúa la fracción origen de la siguiente manera:

a) **Comercio mínimo**.- Para garantizar que la mercancía que busca distinguirse con el Código Estadístico tiene comercio por al menos un millón de dólares, la DGCE utiliza las siguientes **fuentes primarias** de información:

(i) **Cinta de Aduanas – (Información tratada por BANXICO)**.- Se realiza un análisis de texto para distinguir las palabras clave que identifiquen la mercancía en el campo “Descripción” de la base.

(ii) **Avisos automáticos**.- Sólo para el caso en que no ha sido posible demostrar el comercio por más de un millón de dólares con la información de (i), y cuando la fracción origen se encuentre sujeta a “Aviso Automático”¹, la DGCE puede completar el análisis de palabras clave a través de la información que arroja dicho instrumento.

(iii) **Información de otros países**.- Se considerará la información oficial pública de otros países que identifique las importaciones o exportaciones de dichos países de origen México o con destino a México, a nivel de la mercancía que se busca distinguir con el código estadístico.

¹ Actualmente sólo algunas fracciones de los sectores siderúrgico, textil-confección y calzado se encuentran sujetas a la presentación de avisos automáticos.

Cuando las palabras clave no son identificables en las fuentes primarias, se puede realizar un análisis de **fuentes secundarias**, de conformidad con lo siguiente:

(iv) Se podrán analizar otras fuentes de información, siempre y cuando, éstas contengan información objetiva y precisa del comercio de la mercancía. Esta información podrá incluir reportes anuales, anuarios estadísticos o similares, siempre que estos hayan sido públicos por al menos 3 años.

b) **Cantidad de Operadores.**- Para proteger la información confidencial de las empresas, se busca que la información que arroje un nuevo código estadístico pertenezca al menos a tres operadores (importadores o exportadores) en el mercado. Para analizar este criterio se utilizan las **fuentes primarias** señaladas en el inciso a) de este criterio.

Sólo en el caso de que no se pueda validar el cumplimiento con este criterio a partir de las fuentes primarias, se podrá realizar una validación a través de requerimientos a los participantes en el mercado, u otras fuentes objetivas de información.

III. **OPERACIÓN.**- Por el carácter operativo de este criterio, éste será evaluado principalmente por el SAT/Aduanas, aunque la DGCE podrá emitir un análisis preliminar del mismo.

Como podrá observarse, para la creación de códigos estadísticos **es clave la participación de los solicitantes**, ya que esto permitirá garantizar el cumplimiento con los criterios establecidos, así como generar códigos que permitan obtener estadísticas precisas y, al mismo tiempo, promuevan la facilitación comercial.